

11
02/16

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la ley 26.204 prorrogada por sus similares 26.339, 26.456 y 26.563.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

REGISTRADA



BAJO EL N°

26729

[Handwritten signature] - *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature] - *[Handwritten signature]*